

(*)
Grial/uo.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Entre La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (en adelante "UNAH"), debidamente representada por la Licda. Julieta Castellanos, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad No.1518-1954-00075, en su condición de Rectora y Representante Legal según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.013-2009-JDU-UNAH y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (en adelante la "OPS/OMS") representada por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana Mirta Roses Periago de nacionalidad Argentina de estado civil casada, con residencia en Washington D.C. cuyo nombramiento consta en la Resolución CSP27.R9 de la 27ª Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada en octubre de 2007, se celebra el presente Convenio Marco sujeto a los Considerandos y Artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la UNAH, fundada en el año 1847, es una institución con un firme compromiso con la docencia, la Vinculación Sociedad - Universidad y la investigación. Está comprometida con el pueblo hondureño y pretende servir como razón última de su actividad con el desarrollo humano sostenible del país y su población.

Que la OPS/OMS, es un organismo internacional de salud pública con más de 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Opera como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el Hemisferio Occidental y en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del Sistema de las Naciones Unidas. Asimismo es reconocida como el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.

Que la OPS/OMS provee cooperación técnica a sus Estados Miembros para promover la equidad en salud, combatir la enfermedad, y mejorar la calidad y prolongar la duración de la vida de los pueblos de las Américas.

Que la OPS/OMS considera conveniente promover el desarrollo de las acciones antes referidas a través de la cooperación con instituciones de excelencia como la UNAH.

Que la OPS/OMS y la UNAH (en adelante "Las Partes") desean coordinar acciones y aunar esfuerzos para mejorar la situación de salud de la población hondureña y el fortalecimiento de las capacidades del sistema de salud de Honduras.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la OPS/OMS y la UNAH coordinarán acciones y cooperarán para contribuir a mejorar la situación de salud de la población hondureña y el fortalecimiento de las capacidades del sistema de salud de Honduras.

ARTICULO SEGUNDO: PLANES DE TRABAJO

La colaboración entre las Partes se desarrollará a partir de la aprobación de Planes de Trabajo, en los que se definirán las acciones y actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La OPS/OMS y la UNAH cooperarán recíprocamente en aquellos asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y mandato, y de sus respectivos programas de actividades. Inicialmente la cooperación se concentrará en los siguientes objetivos:

- Crear y desarrollar bases de datos que faciliten la toma de decisiones y la gestión del desarrollo de los recursos humanos en salud, inicialmente a nivel de la Secretaría de Salud y ampliándose progresivamente a todo el sector salud.
- Contar en el país con estudios que permitan definir las necesidades prioritarias de formación universitaria a nivel técnico, de grado y postgrado, y de líneas prioritarias de investigación en Ciencias de Salud; con el propósito de que con base a dichas prioridades, se oriente la planificación del desarrollo de la oferta académica en Ciencias de Salud en el país, particularmente en la UNAH.
- Establecer la capacidad real y potencial que tiene la red de servicios de la Secretaría de Salud para el desarrollo de actividades académicas, con el objetivo de regular y planificar con criterios de equidad y pertinencia, la asignación de estudiantes de las diferentes carreras del campo de Ciencias de la Salud, para que realicen en dichos servicios, las prácticas supervisadas y las prácticas profesionales contempladas en los diferentes planes de estudio.
- Avanzar en el desarrollo curricular en Ciencias de la Salud en la UNAH, integrando la iniciativa de Renovación de la Atención Primaria de Salud en las Américas; apoyando la OPS a la UNAH en el diseño de una metodología para la transversalización en todas las carreras del área de la salud, de los ejes definidos en el Modelo Educativo de la UNAH: bioética, ambiente y, Objetivos y Metas del Milenio (que incluye la adopción de las normas técnicas de los programas prioritarios de salud).

- Definir indicadores para la evaluación de resultados de las acciones desarrolladas en el Convenio Marco y en los Planes de Trabajo específicos.
- Otras líneas de cooperación que surjan en el proceso y que sean de mutuo interés para la UNAH y la OPS/OMS

ARTICULO CUARTO: COORDINADORES

La UNAH designa a la Vicerrectoría Académica como su representante para coordinar la participación de las diferentes Unidades Académicas de la UNAH en las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Convenio Marco. La OPS/OMS designa al coordinador del área de Sistemas y Servicios de Salud en su Oficina de Representación en Honduras, como su representante para el mismo propósito.

ARTICULO QUINTO: FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, según sus capacidades presupuestarias y en base a sus propias reglas y procedimientos administrativos y financieros, sin traspaso de fondos de una a otra.

ARTICULO SEXTO: PERSONAL

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Convenio Marco, o de los Planes de Trabajo que de este se deriven seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular, y con relación al objeto del presente Convenio Marco.

ARTICULO SEPTIMO: EVALUACIONES

Las Partes realizarán evaluaciones de las actividades y resultados del presente Convenio Marco, con base en indicadores previamente definidos, para lo cual llevarán a cabo reuniones en los lugares y fechas que determinen de común acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: AUDITORIA

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS/OMS bajo el presente Convenio Marco o cualquiera de los Planes de Trabajo que de este se desprendan se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos siguiendo sus prácticas habituales. Las labores de auditoría respecto de los recursos que llegase a administrar

la UNAH se llevarán a cabo de conformidad a sus reglamentos internos. Copias de las auditorías serán entregadas a cada una de las partes a su solicitud.

ARTICULO NOVENO: DIFUSION DE LA INFORMACION

Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Convenio Marco o de los Planes de Trabajo que de éste se desprendan, a través de los medios que convengan oportunamente.

ARTICULO DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Convenio, serán compartidos por ambas partes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio Marco o los Planes de Trabajo que se deriven por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a buscar resolver eventuales controversias por la vía amistosa. Las controversias que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un Árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

ARTICULO DECIMO TERCERO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco y en los Planes de Trabajo que de él se deriven, se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LA VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCION

El presente Convenio Marco entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte. La terminación unilateral del Convenio Marco surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de recibo de dicha notificación y no afectará la marcha y conclusión de proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las Partes proceden a suscribir el presente documento, en dos originales, en las fechas indicadas.

**ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE
LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA SALUD**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**



Miguel Ángel Perriago
Directora

Fecha: 29.11.11



Juliete Castellanos

Juliete Castellanos

Rectora

Fecha: